



CONVENIO DE COLABORACION DE ACCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DEL MANGO EN LA REGION COSTA GRANDE DEL ESTADO DE GUERRERO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UTCGG", Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD COOPERATIVA HERMENEGILDO GALEANA S.P.R. DE R.L., EN ADELANTE "LA SOCIEDAD", REPRESENTADO POR EL C. OMAR SOLIS GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES y CLÁUSULAS:

#### CONSIDERANDOS:

1.- Que "LA SOCIEDAD" se encuentra trabajando el Proyecto "Obtención de Pulpa primaria a través de Proceso Agroindustrial como valor agregado de la fruta de mango que se produce en el sureste de la Región Costa Grande de Guerrero", en lo sucesivo se denominará "EL PROYECTO", por lo que requiere del aval de una institución científica o educativa.

2.- Que "LA UTCGG" es una institución educativa de Educación Técnica Superior perteneciente al Sistema Educativo de Universidades Tecnológicas y Politécnicas del País.

3.- Que al quehacer académico de "LA UTCGG", se suman las actividades de vinculación e investigación, las cuales enriquecen su labor y constituyen un campo importante para impulsar el desarrollo y desempeño de los diversos sectores del país.

4.- Que las actividades que realizan "LA UTCGG" y "LA SOCIEDAD" convergen en el ámbito de su ejercicio, al enfocar sus recursos a la atención de los problemas y prioridades para el desarrollo del país.

#### DECLARACIONES:

##### 1. DECLARA "LA SOCIEDAD"

1.1. Que es una Sociedad de Producción Rural constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su personalidad en términos de la escritura pública número 13,410, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, pasada ante la fe pública del Lic. Alfonso de Jesús Rodríguez Otero, Notario Público Número Uno del Distrito de Galeana.

1.2. Que su objeto social es impulsar el desarrollo rural, produciendo, agroindustrializando y comercializando productos agropecuarios y sus derivados, para lo cual podrá gestionar créditos y donaciones de instituciones gubernamentales, privadas, nacionales e internacionales; así como impulsar y realizar proyectos de protección y adecuado manejo de los recursos naturales y mejoramiento del medio ambiente.



- 1.3. Que su Representante Legal es el C. Omar Solís Guerrero y acredita su personalidad de conformidad con la escritura pública número 13,410, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, pasada ante la fe pública del Lic. Alfonso de Jesús Rodríguez Otero, Notario Público Número Uno del Distrito de Galeana. Por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad. Personalidad que no le ha sido revocado a la fecha.
- 1.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Sin Número, Plaza Principal, Tenexpa, municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, C. P. 40903.

## 2. DECLARA "LA UTCGG"

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio e incorporada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas del País, según convenio de coordinación entre la Federación y el Estado, signado el día 03 de julio de 1997, y de conformidad con el decreto No. 779, publicado el día 19 de agosto de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- 2.2 Que tiene entre otros objetivos el de ofertar estudios de Técnico Superior Universitario y continuidad de estudios, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de la Costa Grande del Estado de Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho Municipios de dicha Región.
- 2.3 Que comparece a la firma del presente contrato, el C.P. René Galeana Salgado; en su carácter de Rector y representante legal, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha 17 de noviembre de 2015, otorgándole las facultades y obligaciones que establece el Decreto de Creación de la propia Institución, sin que a la fecha se encuentren restringidas o canceladas.
- 2.4 Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo, Kilómetro 201, Ejido El Cocotero, Petatlán, Guerrero. C.P. 40830.

## 3. DECLARAN "LAS PARTES"

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los alcances que se instrumentarán.



- 3.2 El presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre “LA UTCGG” y “LA SOCIEDAD”.
- 3.3 Es voluntad de “LAS PARTES” establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto que “LA UTCGG” y “LA SOCIEDAD” desarrollen en conjunto “EL PROYECTO” en lo referente a investigación e implementen acciones y Procesos tendientes a **MEJORAR LA AGROINDUSTRIALIZACIÓN del MANGO** y los productos derivados del mismo en la Región Costa Grande y Estado de Guerrero.

#### SEGUNDA.- ALCANCE

Para el cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar las actividades, que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

1. Fortalecer y enriquecer los programas de estudio y capacitación para el desarrollo de “LAS PARTES” mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
  - 1.1. Movilidad del personal de “LAS PARTES”, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:
    - a. Desarrollo de “EL PROYECTO” en investigación aplicada conjunta con fines de titulación para una tutoría y dos alumnos que apliquen, en:
      - Mejora de proceso en la obtención de pulpa de mango.
      - Determinación de subproductos de cáscara y hueso de mango.
      - Análisis y determinación de parámetros físico químicos de subproductos del mango en laboratorio.
    - b. Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de “LA UTCGG”.
    - c. Capacitación profesional presencial a “LA SOCIEDAD”, por medio de actividades tales como conferencias, talleres, cursos modulares, entre otros, que impliquen fortalecer las líneas de investigación referidos en el punto a. del numeral 1.1.
    - d. Intercambio de documentos académicos y publicaciones.
    - e. Ofertar puestos vacantes, de existir, para bolsa de trabajo, en los distintos campos profesionales afines a los egresados de “LA UTCGG”.
  - 1.2. Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para trabajar en proyectos de operación/investigación o temas de investigación para titulación (tesis) específicos aprobados por “LAS PARTES” y para desarrollar parte de sus proyectos de estadía, vinculando a los egresados de “LA UTCGG” con el sector productivo para generar desarrollo económico.
- 2.- Apoyar la participación de estudiantes de los programas educativos de “LA UTCGG” en “EL PROYECTO” de “LA SOCIEDAD”, de conformidad con el Plan de Trabajo que en la materia instrumenten “LAS PARTES”.



- 3.- Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- 4.- Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

### TERCERA.- RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, "LA UTCGG", designa al C. Mtro. Luis Mario Ayala Guerrero, como enlace; mientras que "LA SOCIEDAD" designa al Ing. Eduardo Martínez Ramírez, como enlace o en el futuro a las personas que las sustituyan en su cargo; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la otra parte.

Las funciones de los enlaces serán las siguientes:

- A) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas primera y segunda del presente convenio.
- B) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente convenio.
- C) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada una de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dichas actividades, según sea el caso.
- D) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio.

### CUARTA.- COLABORACIÓN EN "EL PROYECTO"

"LA SOCIEDAD" participará en la Convocatoria 2018, mediante la presentación de "EL PROYECTO" en el Programa de Fomento a la Agricultura a través del Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola convocado por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), en lo sucesivo se le denominará "EL PROGRAMA", para lo cual requiere a "LA UTCGG" funja como aval de "EL PROYECTO" y se le permita participar en la convocatoria respectiva.

Así mismo "LA SOCIEDAD" se obliga en términos de la Convocatoria a destinar al Programa Educativo de Procesos Alimentarios perteneciente a "LA UTCGG" el 4.5% (\$450,000.00, Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) del total de los recursos asignados como incentivos a "EL PROYECTO", siempre y cuando se autorice "EL PROYECTO" por parte de "EL PROGRAMA". Por lo que "LA UTCGG" sabe y se obliga que esos Recursos se le otorgan por concepto de pago de asesoría, análisis y capacitación a "LA SOCIEDAD" conforme a lo establecido en CLAUSULA SEGUNDA, numerales 1., 1.1., a. y c., así como 2., 2.1., principalmente. Obligándose desde ahora "LA UTCGG" a colaborar designando a un Profesor Investigador capacitado con la experiencia necesaria en el proceso de transformación y obtención de subproductos del mango y a dos alumnos Tesistas.

Una vez autorizado el proyecto, este recurso deberá ser depositado por "LA SOCIEDAD" a "LA UTCGG" a más tardar el mes de agosto de 2018, con posibilidades de prórroga en nuevo acuerdo de "ambas partes" en caso de que "EL PROGRAMA" entregara a "LA



**SOCIEDAD**” el incentivo después de esta fecha. Y por parte de **“LA UTCGG”** se obliga una vez recibido el recurso, crear un acto de entrega recepción dentro de sus instalaciones convocando la presencia de su Comunidad Estudiantil y Profesorado para la entrega simbólica del recurso, entregando en el acto a **“LA SOCIEDAD”** la facturación por recurso entregado y, a través del Programa Educativo de Procesos Alimentarios, el Plan de Trabajo para desarrollar lo establecido en CLAUSULA SEGUNDA, numerales 1., 1.1., a. y c., así como 2., 2.1., principalmente, mismo que deberá ser ejecutado en el año 2019 durante el periodo enero – octubre.

A efectos de conocimiento, la autorización del proyecto se constatará mediante su publicación en la página de internet <http://www.gob.mx/sagarpa>, por lo que **“LAS PARTES”** saben por anticipado y por lo mismo acuerdan que **de no autorizarse “EL PROYECTO”** en el presente año fiscal, el presente convenio queda sin efectos y por tal motivo, su cancelación inmediata sin previo aviso para ninguna de **“LAS PARTES”**.

#### **QUINTA.- RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **“LA UTCGG”** y **“LA SOCIEDAD”**, reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o EN contra de la otra Parte, en relación con los trabajos materia de este Convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

**“LAS PARTES”** acuerdan que la realización de estadías, investigación, experiencias, o ayudas económicas, que por motivo de becas otorgue **“LA SOCIEDAD”** conforme a lo establecido en CLAUSULA SEGUNDA, numerales 1., 1.1., a. y c., así como 2., 2.1., principalmente, a miembros, practicantes o personal de **“LA UTCGG”**, no establece ninguna relación o compromiso de orden laboral entre estos y **“LA SOCIEDAD”**.

#### **SEXTA.-DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a LA PARTE cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito entre **“LAS PARTES”**. Quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este Convenio.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este Convenio o de los Convenios o Contratos Específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de **“LAS**



**PARTES**", sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los Convenios y Contratos Especificos, en el entendido que, cada una de **"LAS PARTES"** es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este Convenio.

#### **OCTAVA.- FINANCIAMIENTO**

**"LAS PARTES"** acuerdan que buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este Convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

#### **NOVENA.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años o antes, si **"LAS PARTES"** así lo acuerdan, en caso de que **"LAS PARTES"** decidan seguir colaborando mutuamente, se deberá suscribir un nuevo convenio.

Cabe mencionar que aquellas acciones que se encuentren en curso al momento de verificarse la fecha de terminación, deberán ser realizadas hasta su conclusión, en su caso.

#### **DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la otra Parte.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la otra Parte, por lo menos con seis meses de anticipación. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al Plan de Trabajo convenido.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES**

El presente instrumento, podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** o a petición de una de ellas, con la aprobación de la otra. Las modificaciones o adiciones, entrarán en vigor en la fecha que se señale en el instrumento jurídico que se firme para tal efecto.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

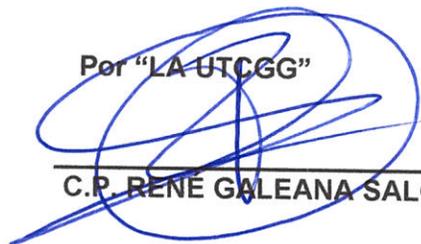
El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"**, acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración o de cualesquiera de los acuerdos específicos de colaboración que de él se deriven.

Ante la imposibilidad de resolver la eventual controversia en términos de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente y futuro.



Previa lectura del contenido del presente convenio de colaboración, "LA UTCGG" y "LA SOCIEDAD" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Petatlán, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de "LAS PARTES" firmantes.

Por "LA UTCGG"



---

C.P. RENÉ GALEANA SALGADO

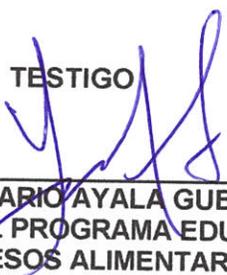
Por "LA SOCIEDAD"



---

C. OMAR SOLÍS GUERRERO

TESTIGO



---

MTRO. LUIS MARIO AYALA GUERRERO  
DIRECTOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO  
DE PROCESOS ALIMENTARIOS

TESTIGO



---

ING. EDUARDO MARTINEZ RAMIREZ  
RESPONSABLE DE PROYECTO